

La Plata, 07 de junio de 2017

Por Mesa de Entradas CARATULESE
NO CORRESPONDE BUDURH

Orden de Caratulación

N° EXPEDIENTE: 2436 - 23392/17

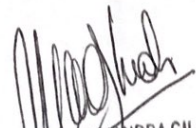
AÑO: 2017

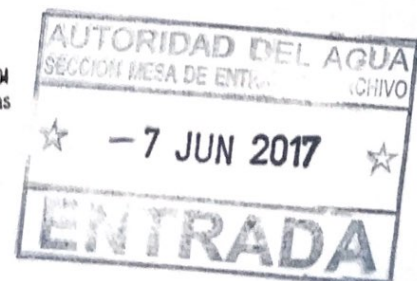
ALCANCE:

CUERPO: 1

INICIADOR: DIVISIÓN GESTIÓN COMITÉS DE CUENCA

EXTRACTO: SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE CARTA ORGÁNICA DEL
COMITÉ DE CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO SUBREGIÓN B2.


Arq. MARÍA ALEJANDRA GILARDI
Jefa Div. Gest. Comité de Cuencas
Disp. 245/16





COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º.- El Comité creado por la Resolución N ° 016/2001 , la Resolución N ° 808/2015 y Resolución N° 309/2017 de la Autoridad del Agua , se denominará **COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de Lobos, Monte, Navarro, Las Flores, Castelli, General Belgrano, Chascomus, General Las Heras, Mercedes, Pila, Suipacha, Lezama y General Paz.-

Artículo 2º.- El **COMITÉ** contemplará una Unidad Hidrológica operativa "Arroyo Las Garzas" , la cual estará integrada por los partidos de Mercedes, Suipacha, Navarro, Lobos y Monte.-

OBJETO.

Artículo 3º.- El **COMITÉ** tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 6º.

CAPACIDAD.

Artículo 4º.- El **COMITÉ** creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.


DOMICILIO.

Artículo 5º.- El **COMITÉ** fijará su domicilio real y a los efectos legales en la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, en la calle..... El domicilio podrá cambiarse por decisión de **EL COMITÉ**.

Dra. Sandra Marcela May
Intendente
Municipio de Monte

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
Intendente Municipal

ES COPIA
CABERA 21/04/17



**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA SUBREGION B2 DE LA CUENCA
HIDRICA DEL RÍO SALADO.**

Artículo 6°.- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

Artículo 7°.- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.

Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- b) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- c) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO.

Artículo 8°.- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 9°.- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 9°bis.- Los Intendentes y/o representantes designados podrán ser asistidos por una Mesa de Trabajo Técnica ad-hoc, integrada por técnicos de los Municipios y del ámbito provincial con competencia en la temática hídrica- ambiental. Los participantes serán idóneos o especialistas en la materia objeto de tratamiento y podrán reunirse en forma independiente, siendo su opinión (no) vinculante respecto a las decisiones del Comité.

Artículo 10°.- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses y serán válidas sus decisiones por mayoría de los representantes presentes en cada reunión.

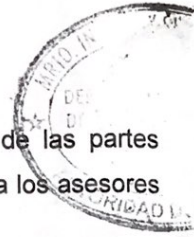
Artículo 11°.- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación

Dra. Patricia Marcela M...
Intendente
Municipalidad de Mar...

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
Intendente Municipal

ES COPIA
Cristina Casavola

fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.



Artículo 12°.- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 13°.- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

Artículo 14°.- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.

b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 15°.- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 16°.- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

a) Llevar los libros de Contabilidad.

b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.

c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.

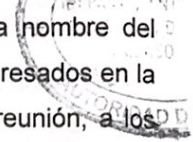
d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.

Dr. Sandra Marcela May
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

Dr. JUAN IGNACIO HSTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA

Carolina Chaves M.

- 
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COMISIÓN ASESORA

Artículo 17°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o ínter jurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 18°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto N° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 19°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

Artículo 20°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de



COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 21°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 22°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

Santiago Maggiotti
Intendente Municipal

Gustavo A. Walker
Intendente
Municipalidad de Pila, BA.

AGRIM. ARNALDO HARISPE
Intendente Municipal
Municipalidad de Lezama

Prof. Osvaldo M. Dinopoli
Intendente Municipal

Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

Dra. Sandra Marcela Mayol
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

JUAN MANUEL ALVAREZ
Intendente Interino
MUNICIPALIDAD DE GRAL. PAZ

ALEJANDRO WALTER FEDERICO
INTENDENTE MUNICIPAL
SUIPACHA

Esc. RAMÓN CANOSA
INTENDENTE MUNICIPAL

Jr. Francisco José Echárrer.
INTENDENTE
Municipalidad de Castell

JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA

CARRERA CARRERA M.

VISTO el expediente 2436-23392/17, por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de la Subregión B2 de la Cuenca Hídrica del Río Salado, integrado por los municipios de Lobos, Monte, Navarro, Las Flores, Castelli, General Belgrano, Chascomús, General Las Heras, Mercedes, Pila, Suipacha, Lezama y General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado en los artículos 121° y 125° de la Ley 12.257, creó por Resolución A.d.A. N° 016 de fecha 10/12/2001 el Comité en cuestión, incorporando al mismo por Resolución A.d.A. N°808/2015 al municipio de Lezama, y por Resolución A.d.A. N°309/2017 al municipio de General Paz;

Que a fs. 2/5 obra la Carta Orgánica suscripta por la totalidad de los intendentes de los municipios que lo integran;

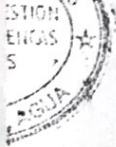
Por ello, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 12.257;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1. Homologar la Carta Orgánica del Comité de la Subregión B2 de la Cuenca Hídrica del Río Salado, que luce a fs. 2/5 y que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página Web de la A.d.A y comunicar al SINBA. Cumplido, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos y Coordinación Regional para su toma de razón, luego, al Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios para comunicaciones y reserva de antecedentes.

RESOLUCION N°
c.m.c.





Corresponde Expediente 2436-23392/2017.
LA PLATA, 30 de agosto de 2017.


Director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos
Su Despacho

Se elevan las presentes, por las que se tramita el Proyecto de Resolución de Homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Río Salado Subregión B2, obrante a fojas 9, a los fines de que División Administrativa y Servicios Generales de la Dirección a su cargo, proceda a la elaboración del proyecto final, el cual será presentado a consideración de la firma de este Directorio.

Sin otro particular, saludos cordiales.


Lic. **MARIA ALEJANDRA GILARDI**
Jefa Div. Gest. Comité de Cuencas
Disp. 245/16


Lic. Geología **GUILLERMO BALDELLO**
Jefe de Departamento
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios
Res N° 548/09


LIC. ANDREA CUMBA
A/C Dir. Usos y Aprov
Rec. Hidr. Y Coord. Reg.
Autoridad del Agua
Buenos Aires, 30/8/17

DEPARTAMENTO GESTIÓN COMITÉS DE CUENCAS Y CONSORCIOS


c.m.c.

Corresponde al Expediente 2436-23392/17

Señor Jefe de División Administrativa y Servicios Generales:

Mediante las presentes actuaciones tramita el Proyecto de Resolución de Homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Río Salado Subregión B2.

Vistas las mismas y conforme lo expuesto a foja 7 por la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional, se remiten a la División a su cargo para la elaboración del acto administrativo correspondiente.


FEDERICO FERNANDEZ
Director de Administración, Finanzas y RRHH
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de septiembre de 2017

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS.

/md

LA PLATA,

VISTO el expediente 2436-23.392/17 por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de la Subregión B2 de la Cuenca Hídrica del río Salado, integrado por los municipios de Lobos, Monte, Navarro, Las Flores, Castelli, General Belgrano, Chascomús, General Las Heras, Mercedes, Pila, Suipacha, Lezama y General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado en los artículos 121 y 125 de la Ley N° 12257, se creó por Resolución ADA N° 16 de fecha 10/12/2001, el Comité en cuestión, incorporándose al mismo el municipio de Lezama (Resolución ADA N° 808/15) y el municipio de General Paz (Resolución ADA N° 309/17);

Que a fojas 2/5 de las presentes actuaciones obra fotocopia de la Carta Orgánica debidamente rubricada por los intendentes de los municipios integrantes de la cuenca y el presidente de la Autoridad del Agua;

Que a foja 7 el Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios entiende procedente el dictado del acto administrativo en cuestión, criterio compartido por la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos (foja 8);

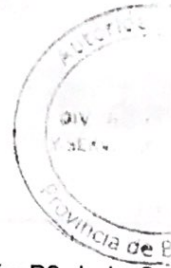
Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ES COPIA



ARTÍCULO 1°. Homologar la Carta Orgánica del Comité de la Subregión B2 de la Cuenca Hídrica del río Salado, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, el SINBA y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional a efectos de que el Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios realice las notificaciones pertinentes y proceda a su archivo en carpeta de antecedentes.

RESOLUCIÓN N°
DASG/jg

ES COPIA





COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º.- El Comité creado por la **Resolución N ° 016/2001** , la **Resolución N ° 808/2015** y **Resolución N° 309/2017** de la Autoridad del Agua , se denominará **COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de Lobos, Monte, Navarro, Las Flores, Castelli, General Belgrano, Chascomus, General Las Heras, Mercedes, Pila, Suipacha, Lezama y General Paz.-

Artículo 2º.- El **COMITÉ** contemplará una Unidad Hidrológica operativa "Arroyo Las Garzas" , la cual estará integrada por los partidos de Mercedes, Suipacha, Navarro, Lobos y Monte.-

OBJETO.

Artículo 3º.- El **COMITÉ** tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 6º.

CAPACIDAD.

Artículo 4º.- El **COMITÉ** creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 5º.- El **COMITÉ** fijará su domicilio real y a los efectos legales en la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, en la calle..... El domicilio podrá cambiarse por decisión de **EL COMITÉ**.

Dra. Sandra Marcela...
INTENDENTE
Municipio de Monte

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA SUBREGION B2 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SALADO.

Artículo 6º.- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

ES COPIA

Artículo 7°.- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.

Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- b) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- c) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO.

Artículo 8°.- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 9°.- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 9°bis.- Los Intendentes y/o representantes designados podrán ser asistidos por una Mesa de Trabajo Técnica ad-hoc, integrada por técnicos de los Municipios y del ámbito provincial con competencia en la temática hídrica- ambiental. Los participantes serán idóneos o especialistas en la materia objeto de tratamiento y podrán reunirse en forma independiente, siendo su opinión (no) vinculante respecto a las decisiones del Comité.

Artículo 10°.- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses y serán válidas sus decisiones por mayoría de los representantes presentes en cada reunión.

Artículo 11°.- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación

Dra. Andrea Marcela W.
PRESIDENTE
COMITÉ MUNICIPAL

D. JUAN IGNACIO USTARROZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ES COPIA

fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 12°.- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 13°.- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

ES COPIA

Artículo 14°.- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.

b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 15°.- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 16°.- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

a) Llevar los libros de Contabilidad.

b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.

c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.

d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.

Dr. Sandra Marcela May
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

Dr. JUAN IGNACIO HSTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA

e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.

g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.

h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COMISIÓN ASESORA

Artículo 17°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;

b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;

c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.

d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 18°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto N° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 19°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

Artículo 20°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de

ES COPIA




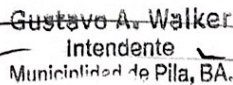
COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

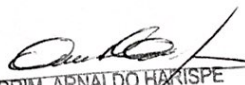
Artículo 21º.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.


Artículo 22º.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

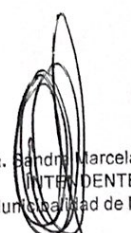

Santiago Maggiotti
Intendente Municipal


Gustavo A. Walker
Intendente
Municipalidad de Pila, BA.

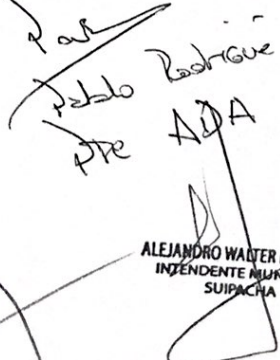

AGRIM. ARNALDO HARISPE
Intendente Municipal
Municipalidad de Lezama

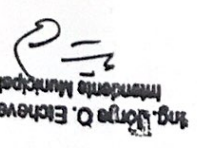

Prof. Osvaldo M. Dinopoli
Intendente Municipal


Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

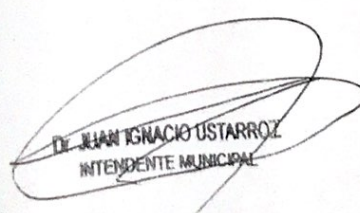

Dra. Sandra Marcela Mayol
INTENDENTE
Municipalidad de Monte



JUAN MANUEL ALVAREZ
Intendente Interino
MUNICIPALIDAD DE GRAL. PAZ


ALEJANDRO WALTER FEDERICO
INTENDENTE MUNICIPAL
SUIPACHA

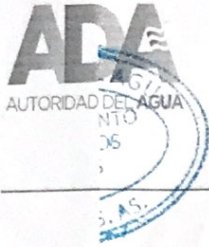

Ing. Jorge O. Echeverry
Intendente Municipal


Edo. Ramón Anosa
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. Juan Ignacio Ustarroz
INTENDENTE MUNICIPAL


Sr. Francisco José Echarra
INTENDENTE
Municipalidad de Castell'

ES COPIA



Corresponde al Expediente N° 2436-23392/17

SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DEL AGUA:

Atento el estado de las actuaciones y visto el proyecto de resolución que antecede, se giran las presentes entendiendo correspondería, salvo mejor opinión, proceder a su rubrica.

LA PLATA, 17 de octubre de 2017
PROVIDENCIA N° 1778


Dra. Mariana Sappa
Jefe Departamento
Asuntos Legales



ESTRATIA
ENRALES

uenos Aires

LA PLATA, 11 DIC 2017

VISTO el expediente 2436-23.392/17 por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de la Subregión B2 de la Cuenca Hídrica del río Salado, integrado por los municipios de Lobos, Monte, Navarro, Las Flores, Castelli, General Belgrano, Chascomús, General Las Heras, Mercedes, Pila, Suipacha, Lezama y General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado en los artículos 121 y 125 de la Ley N° 12257, se creó por Resolución ADA N° 16 de fecha 10/12/2001, el Comité en cuestión, incorporándose al mismo el municipio de Lezama (Resolución ADA N° 808/15) y el municipio de General Paz (Resolución ADA N° 309/17);

Que a fojas 2/5 de las presentes actuaciones obra fotocopia de la Carta Orgánica debidamente rubricada por los intendentes de los municipios integrantes de la cuenca y el presidente de la Autoridad del Agua;

Que a foja 7 el Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios entiende procedente el dictado del acto administrativo en cuestión, criterio compartido por la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos (foja 8);

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**


RESUELVE:


COPIA
MARIA AZUL ZAMBERN
División Adm.
y Servicios Generales
A.D.A.

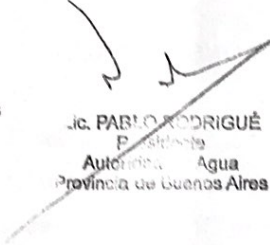
Directorio

ARTÍCULO 1º. Homologar la Carta Orgánica del Comité de la Subregión B2 de la Cuenca Hídrica del río Salado, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, el SINBA y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional a efectos de que el Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios realice las notificaciones pertinentes y proceda a su archivo en carpeta de antecedentes.


CARLOS FANIN
Director Vocal
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires


Dr. FABIÁN MAZZANTI
Director Vocal
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires


Lic. PABLO RODRIGUÉ
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 913
DASG/jg





COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º.- El Comité creado por la Resolución N° 016/2001 , la Resolución N° 808/2015 y Resolución N° 309/2017 de la Autoridad del Agua , se denominará **COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO**, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de Lobos, Monte, Navarro, Las Flores, Castelli, General Belgrano, Chascomus, General Las Heras, Mercedes, Pila, Suipacha, Lezama y General Paz.-

Artículo 2º.- El COMITÉ contemplará una Unidad Hidrológica operativa "Arroyo Las Garzas" , la cual estará integrada por los partidos de Mercedes, Suipacha, Navarro, Lobos y Monte.-

OBJETO.

Artículo 3º.- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 6º.

CAPACIDAD.

Artículo 4º.- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 5º.- El COMITÉ fijará su domicilio real y a los efectos legales en la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, en la calle..... El domicilio podrá cambiarse por decisión de EL COMITÉ.



Dra. Sandra Margherita
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Monte

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA SUBREGION B2 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SALADO.

Artículo 6°.- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

ESCORIA
MARIAZUE ZWERNER
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.



Artículo 7°.- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.

Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- b) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- c) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO.

Artículo 8°.- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 9°.- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 9°bis.- Los Intendentes y/o representantes designados podrán ser asistidos por una Mesa de Trabajo Técnica ad-hoc, integrada por técnicos de los Municipios y del ámbito provincial con competencia en la temática hídrica- ambiental. Los participantes serán idóneos o especialistas en la materia objeto de tratamiento y podrán reunirse en forma independiente, siendo su opinión (no) vinculante respecto a las decisiones del Comité.

Artículo 10°.- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses y serán válidas sus decisiones por mayoría de los representantes presentes en cada reunión.

Artículo 11°.- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación

Dr. María Marcela ...
INTENDENTE
Municipalidad de ...

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA
... AZUL ...
... AZUL ...
... AZUL ...

fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 12°.- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

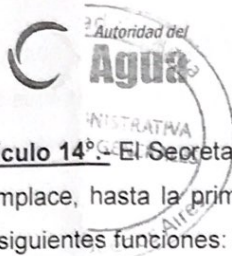
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 13°.- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS





913



Buenos Aires
Provincia



Artículo 14°.- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.

b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 15°.- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 16°.- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

a) Llevar los libros de Contabilidad.

b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.

c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.

d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.

Dra. Sandra Marcela May
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

Dr. JUAN IGNACIO HSTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA
MARIA AZUL-ZWIRNER
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.

e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.

g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.

h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COMISIÓN ASESORA

Artículo 17°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;

b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;

c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.

d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 18°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto N° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 19°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

Artículo 20°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de

MARIA AZUL ZWERNER
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.



COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 21°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 22°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

Santiago Maggiotti
Intendente Municipal

Gustavo A. Walker
Intendente
Municipalidad de Pila, BA.

AGRIM. ARNALDO HARRISPE
Intendente Municipal
Municipalidad de Lezama

Prof. Osvaldo M. Di Napoli
Intendente Municipal

Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

Dr. FABIAN MAZZANTI
Director Vocal
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

Dra. Sandra Marcela Mayol
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

JUAN MANUEL ALVAREZ
Intendente Interino
MUNICIPALIDAD DE GRAL. PAZ

ALEJANDRO WALTER FEDERICO
INTENDENTE MUNICIPAL
SUIPACHA

Ing. Jorge O. Echeverry
Intendente Municipal

JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA
División de Asesoramiento
y Servicios Generales
A.D.A.


Francisco Jose Echarré
INTENDENTE
Municipalidad de Castell

Corresponde Expte. 2436-23.392/17

La Plata, 17³ DIC 2017

En la fecha se solicitó la publicación de la Resolución ADA N° 913/17 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web de esta Repartición.

AUTORIDAD DEL AGUA
DASG/jg


RAFAEL CARLOS PEDROCHE
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-14188220-GDEBA-DPGHADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.